

CONSEJO
106º periodo de sesiones
Punto 18 del orden del día

C 106/18
28 abril 2011
Original: INGLÉS

**INFORME SOBRE EL ESTADO JURÍDICO DE LOS CONVENIOS Y OTROS
INSTRUMENTOS MULTILATERALES RESPECTO DE LOS CUALES
LA ORGANIZACIÓN EJERCE FUNCIONES**

Nota del Secretario General

RESUMEN

<i>Sinopsis:</i>	En el presente documento se da cuenta del estado jurídico, al 28 de abril de 2011, de los tratados y sus respectivas enmiendas depositados ante la OMI, y respecto de los cuales la Organización ejerce funciones.
<i>Principios estratégicos:</i>	2
<i>Medidas de alto nivel:</i>	2.0.1
<i>Resultados previstos:</i>	Ninguna disposición conexas
<i>Medidas que han de adoptarse:</i>	Véase el párrafo 45.
<i>Documentos conexos:</i>	Ninguno.

INTRODUCCIÓN GENERAL

1 En el anexo del presente documento figura una lista refundida que muestra el estado jurídico, al 28 de abril de 2011, de los convenios y otros instrumentos multilaterales respecto de los cuales la OMI ejerce funciones de depositario y de otra índole, con un resumen de la situación en el apéndice de dicho anexo.

2 Se señalan a la atención del Consejo las siguientes novedades acaecidas desde su 105º periodo de sesiones.

I ENTRADA EN VIGOR DE LOS INSTRUMENTOS Y DE LAS ENMIENDAS CORRESPONDIENTES

ENMIENDAS A CONVENIOS Y PROTOCOLOS

Código marítimo internacional de cargas sólidas a granel (Código IMSBC) (en virtud del Convenio SOLAS 1974)

3 El Comité de Seguridad Marítima adoptó dicho Código el 4 de diciembre de 2008 mediante la resolución MSC.268(85). El Código entró en vigor el 1 de enero de 2011, al entrar en vigor las enmiendas al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, que figuran en el anexo 2 de la resolución MSC.269(85). En el párrafo 4 se facilita información acerca de dichas enmiendas.

Enmiendas de 2008 (capítulos II-1, II-2, VI y VII) al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974

4 El Comité de Seguridad Marítima adoptó dichas enmiendas, que componen dos series, el 4 de diciembre de 2008 mediante la resolución MSC.269(85). Las condiciones para la entrada en vigor de la primera serie de enmiendas (a los capítulos II-1 y II-2 del Convenio), que figura en el anexo 1 de la resolución, se cumplieron el 1 de enero de 2010 y las enmiendas entraron en vigor el 1 de julio de 2010, tal como se había informado con anterioridad. Con respecto a la segunda serie de enmiendas, relativas a los capítulos II-2, VI y VII del Convenio, que figuran en el anexo 2 de la resolución, las condiciones para su entrada en vigor se cumplieron el 1 de julio de 2010 y las enmiendas entraron en vigor el 1 de enero de 2011.

Enmiendas de 2008 al Código internacional de seguridad para naves de gran velocidad, 2000 (Código NGV 2000) (en virtud del Convenio SOLAS 1974)

5 El Comité de Seguridad Marítima adoptó dichas enmiendas el 4 de diciembre de 2008 mediante la resolución MSC.271(85). Las condiciones para su entrada en vigor se cumplieron el 1 de julio de 2010 y las enmiendas entraron en vigor el 1 de enero de 2011.

Enmiendas de 2009 (capítulos II-1, V y VI) al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974

6 El Comité de Seguridad Marítima adoptó dichas enmiendas el 5 de junio de 2009 mediante la resolución MSC.282(86). Las condiciones para su entrada en vigor se cumplieron el 1 de julio de 2010 y las enmiendas entraron en vigor el 1 de enero de 2011.

Enmiendas de 2009 (al apéndice del anexo) al Protocolo de 1988 relativo al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974

7 El Comité de Seguridad Marítima adoptó dichas enmiendas el 5 de junio de 2009 mediante la resolución MSC.283(86). Las condiciones para su entrada en vigor se cumplieron el 1 de julio de 2010 y las enmiendas entraron en vigor el 1 de enero de 2011.

Enmiendas de 2009 (adición de un nuevo capítulo 8 al Anexo I del Convenio MARPOL y enmiendas consiguientes al modelo B del suplemento del Certificado IOPP) al Protocolo de 1978 relativo al Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973

8 El Comité de Protección del Medio Marino adoptó dichas enmiendas el 17 de julio de 2009 mediante la resolución MEPC.186(59). Las condiciones para su entrada en vigor se cumplieron el 1 de julio de 2010 y las enmiendas entraron en vigor el 1 de enero de 2011.

Enmiendas de 2009 (reglas 1, 12, 13, 17 y 38 del Anexo I del Convenio MARPOL, suplemento del Certificado IOPP y partes I y II del Libro registro de hidrocarburos) al Protocolo de 1978 relativo al Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973

9 El Comité de Protección del Medio Marino adoptó dichas enmiendas el 17 de julio de 2009 mediante la resolución MEPC.187(59). Las condiciones para su entrada en vigor se cumplieron el 1 de julio de 2010 y las enmiendas entraron en vigor el 1 de enero de 2011.

Enmiendas de 2010 (adición de un nuevo capítulo 9 al Anexo I del Convenio MARPOL) al anexo del Protocolo de 1978 relativo al Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973

10 El Comité de Protección del Medio Marino adoptó dichas enmiendas el 26 de marzo de 2010 mediante la resolución MEPC.189(60). Al adoptarlas, el Comité decidió que las enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de febrero de 2011 y entrarán en vigor el 1 de agosto de 2011, salvo que, antes del 1 de febrero de 2011, un tercio cuando menos de las Partes en el Convenio MARPOL 73/78, o aquellas Partes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del tonelaje bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado que rechazan las enmiendas. Al 1 de febrero de 2011 no se había recibido ninguna notificación en ese sentido y, en consecuencia, las enmiendas entrarán en vigor el 1 de agosto de 2011.

Enmiendas de 2010 (zona de control de las emisiones de Norteamérica) al anexo del Protocolo de 1997 que enmienda el Convenio internacional para prevenir la contaminación de los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978

11 El Comité de Protección del Medio Marino adoptó dichas enmiendas el 26 de marzo de 2010 mediante la resolución MEPC.190(60). Al adoptarlas, el Comité decidió que las enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de febrero de 2011 y entrarán en vigor el 1 de agosto de 2011, salvo que, antes del 1 de febrero de 2011, un tercio cuando menos de las Partes en el Convenio MARPOL 73/78, o aquellas Partes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del tonelaje bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado que rechazan las enmiendas. Al 1 de febrero de 2011 no se había recibido ninguna notificación en ese sentido y, en consecuencia, las enmiendas entrarán en vigor el 1 de agosto de 2011.

II EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN RELATIVA A LOS INSTRUMENTOS RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN CUMPLIDO LAS CONDICIONES DE ENTRADA EN VIGOR

A CONVENIOS Y PROTOCOLOS

Protocolo de 1990 que enmienda el Convenio de Atenas relativo al transporte de pasajeros y sus equipajes por mar, 1974

12 De conformidad con lo dispuesto en su artículo V, dicho Protocolo entrará en vigor 90 días después de la fecha en que 10 Estados hayan expresado su consentimiento en quedar obligados por él. Al 28 de abril de 2011 eran seis los Estados Contratantes.

Protocolo de Torremolinos de 1993 relativo al Convenio internacional de Torremolinos para la seguridad de los buques pesqueros, 1977

13 De conformidad con lo dispuesto en su artículo 10, dicho Protocolo entrará en vigor 12 meses después de la fecha en que por lo menos 15 Estados, que tengan como mínimo 14 000 buques pesqueros de eslora igual o superior a 24 metros en total, hayan expresado su consentimiento en quedar obligados por él. Al 28 de abril de 2011 eran 17 los Estados Contratantes, que tenían, en total, aproximadamente 3 254 buques pesqueros de la eslora prescrita.

Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para el personal de los buques pesqueros, 1995

14 De conformidad con lo dispuesto en su artículo 12, dicho Convenio entrará en vigor 12 meses después de la fecha en que 15 Estados hayan expresado su consentimiento en quedar obligados por él. Al 28 de abril de 2011 eran 14 los Estados Contratantes.

Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996

15 De conformidad con lo dispuesto en su artículo 46, dicho Convenio entrará en vigor 18 meses después de la fecha en que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) por lo menos 12 Estados, incluidos cuatro Estados con un mínimo de 2 millones de unidades de arqueo bruto cada uno, hayan manifestado su consentimiento en quedar obligados por él; y
- b) el Secretario General haya recibido información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43, de que las personas que en dichos Estados estarían obligadas a pagar contribuciones, en virtud de los párrafos 1 a) y c) del artículo 18, han recibido durante el año civil precedente una cantidad total de al menos 40 millones de toneladas de carga sujeta al pago de contribución a la cuenta general.

Al 28 de abril de 2011 eran 14 los Estados Contratantes. Las restantes condiciones para la entrada en vigor aún no se han cumplido.

Protocolo de 2002 al Convenio de Atenas relativo al transporte de pasajeros y sus equipajes por mar, 1974

16 De conformidad con lo dispuesto en su artículo 20, dicho Protocolo entrará en vigor 12 meses después de la fecha en que 10 Estados lo hayan firmado sin reserva en cuanto a su ratificación, aceptación o aprobación, o hayan depositado instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión ante el Secretario General. Al 28 de abril de 2011 eran cuatro los Estados Contratantes.

Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques, 2004

17 De conformidad con lo dispuesto en su artículo 18, dicho Convenio entrará en vigor 12 meses después de la fecha en que por lo menos 30 Estados, cuyas flotas mercantes combinadas representen no menos del 35 % del tonelaje bruto de la marina mercante mundial, lo hayan firmado sin reserva en cuanto a ratificación, aceptación o aprobación, o hayan depositado instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o

adhesión, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 17. Al 28 de abril de 2011 eran 28 los Estados Contratantes, que representan aproximadamente el 25,43 % del tonelaje bruto de la marina mercante mundial.

Convenio internacional de Nairobi sobre la remoción de restos de naufragio, 2007

18 De conformidad con lo dispuesto en su artículo 18, el Convenio entrará en vigor 12 meses después de la fecha en que 10 Estados lo hayan firmado sin reserva en cuanto a ratificación, aceptación o aprobación, o bien hayan depositado instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión ante el Secretario General de conformidad con lo dispuesto en su artículo 17. Al 28 de abril de 2011 había seis Estados Signatarios, que habían firmado "a reserva de ratificación", y tres Estados Contratantes del Convenio.

Convenio internacional de Hong Kong para el reciclaje seguro y ambientalmente racional de los buques, 2009

19 De conformidad con lo dispuesto en su artículo 17, el Convenio entrará en vigor 24 meses después de la fecha en que se cumplan las siguientes condiciones:

- .1 al menos 15 Estados lo hayan firmado sin reserva en cuanto a ratificación, aceptación o aprobación o hayan depositado el documento requerido de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión ante el Secretario General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16;
- .2 las flotas mercantes combinadas de los Estados mencionados en el apartado .1 *supra* representen al menos el 40 % del arqueo bruto de la marina mercante mundial; y
- .3 el volumen de reciclaje de buques anual máximo combinado de los Estados mencionados en el apartado .2 *supra* durante los 10 años precedentes represente al menos el 3 % del arqueo bruto de la marina mercante combinada de dichos Estados.

Al 28 de abril de 2011 había cinco Estados Signatarios, que habían firmado "a reserva de ratificación", y ningún Estado Contratante del Convenio.

Protocolo de 2010 relativo al Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996

20 El Protocolo se abrió a la firma el 1 de noviembre de 2010 y permanecerá abierto hasta el 30 de octubre de 2011. Posteriormente, seguirá abierto a la adhesión, como dispone el artículo 20. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Protocolo, este entrará en vigor 18 meses después de la fecha en que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) por lo menos 12 Estados, incluidos cuatro Estados con un mínimo de 2 millones de unidades de arqueo bruto cada uno, hayan manifestado su consentimiento en obligarse por él; y
- b) el Secretario General haya recibido información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, párrafos 4 y 6, de que las personas que en dichos Estados estarían obligadas a pagar contribuciones en virtud de los párrafos 1 a) y c) del artículo 18 del Convenio enmendado por el Protocolo

han recibido durante el año civil precedente una cantidad total de al menos 40 millones de toneladas de carga sujeta al pago de contribución a la cuenta general.

Al 28 de abril de 2011 había un Estado Signatario, que ha firmado "a reserva de ratificación", y ningún Estado Contratante del Convenio.

B ENMIENDAS A CONVENIOS Y PROTOCOLOS

Enmiendas de 1978 (Controversias) al Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias, 1972, enmendado

21 Dichas enmiendas entrarán en vigor 60 días después de que hayan sido aceptadas por dos tercios de las Partes Contratantes (en la actualidad el número de Partes Contratantes del Convenio es de 86). Por consiguiente, para su entrada en vigor se necesitan actualmente 57 aceptaciones. Al 28 de abril de 2011 se habían registrado 20 aceptaciones.

Enmiendas de 1993 al Convenio internacional sobre la seguridad de los contenedores, 1972, enmendado

22 La Asamblea adoptó dichas enmiendas el 4 de noviembre de 1993 mediante la resolución A.737(18). Las enmiendas entrarán en vigor 12 meses después de la fecha en que hayan sido aceptadas por dos tercios de las Partes Contratantes del Convenio (en la actualidad el número de Partes Contratantes del Convenio es de 78). Por consiguiente, para su entrada en vigor se necesitan actualmente 52 aceptaciones. Al 28 de abril de 2011 se habían registrado nueve aceptaciones.

Enmiendas de 2008 al Convenio constitutivo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite (IMSO)

23 La Asamblea de la IMSO adoptó el 3 de octubre de 2008, en su vigésimo periodo de sesiones, enmiendas al Convenio constitutivo de la IMSO en virtud de las cuales se extiende la supervisión de esta organización a todos los proveedores de servicios SMSSM reconocidos por la OMI y se refuerza el papel de la IMSO como coordinador LRIT, de conformidad con el artículo 18 de dicho Convenio. La Asamblea de la IMSO decidió que las enmiendas se aplicarían con carácter provisional a partir del 6 de octubre de 2008, en espera de su entrada en vigor oficial. Las enmiendas entrarán en vigor 120 días después de que se hayan recibido notificaciones de aceptación de dos tercios de los Estados que, en la fecha de adopción por la Asamblea, eran Partes en el Convenio. En la fecha de adopción de las enmiendas, las Partes en el Convenio eran 92. Por consiguiente, para su entrada en vigor se necesitan 61 aceptaciones. Al 28 de abril de 2011 se habían registrado seis aceptaciones.

24 Tras la adopción de estas enmiendas, la Asamblea de la IMSO decidió anular, con efecto a partir del 3 de octubre de 2008, la decisión tomada en su decimoctavo periodo de sesiones de adoptar las enmiendas de 2006 al Convenio, así como la decisión tomada en su decimonoveno periodo de sesiones (extraordinario) de aplicar dichas enmiendas con carácter provisional a partir del 7 de marzo de 2007.

Enmiendas de 1995 al Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966

25 La Asamblea adoptó dichas enmiendas el 23 de noviembre de 1995 mediante la resolución A.784(19). Las enmiendas entrarán en vigor 12 meses después de la fecha en que hayan sido aceptadas por dos tercios de los Gobiernos Contratantes (en la actualidad el número de Gobiernos Contratantes del Convenio es de 159). Por consiguiente, para la

entrada en vigor de las enmiendas, se necesitan 106 aceptaciones. Al 28 de abril de 2011 se habían registrado siete aceptaciones.

Enmiendas de 2006 (al anexo) del Protocolo de 1988 relativo al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974

26 El Comité de Seguridad Marítima adoptó dichas enmiendas el 18 de mayo de 2006 mediante la resolución MSC.204(81). De conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) iv) del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, y en el artículo VI b) del Protocolo de 1988 relativo al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, las enmiendas se considerarán aceptadas en la fecha en que hayan sido aceptadas por dos tercios de las Partes en el Protocolo y entrarán en vigor seis meses después de esa fecha. Al 28 de abril de 2011 se habían registrado dos aceptaciones de las enmiendas.

Normas internacionales de construcción de buques basadas en objetivos para graneleros y petroleros (en virtud del Convenio SOLAS 1974)

27 El Comité de Seguridad Marítima aprobó dichas normas internacionales de construcción de buques basadas en objetivos para graneleros y petroleros el 20 de mayo de 2010 mediante la resolución MSC.287(87). Al adoptarlas, el Comité de Seguridad Marítima decidió que entrarán en vigor el 1 de enero de 2012, al entrar en vigor las enmiendas a la regla II-1/3-10 del Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, que el Comité adoptó mediante la resolución MSC.290(87). En el párrafo 30 se facilita información sobre estas enmiendas.

Norma de rendimiento de los revestimientos protectores de los tanques de carga de hidrocarburos de los petroleros para crudos (en virtud del Convenio SOLAS 1974)

28 El Comité de Seguridad Marítima adoptó dicha norma de rendimiento el 14 de mayo de 2010 mediante la resolución MSC.288(87). Al adoptarla, el Comité de Seguridad Marítima decidió que entrará en vigor el 1 de enero de 2012, al entrar en vigor las enmiendas al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, (nueva regla 3-11 del capítulo II-1), que el Comité adoptó mediante la resolución MSC.291(87) el 21 de mayo de 2010. En el párrafo 31 se facilita información sobre estas enmiendas.

Norma de rendimiento de los revestimientos protectores para los medios alternativos de protección contra la corrosión de los tanques de carga de hidrocarburos de los petroleros para crudos (en virtud del Convenio SOLAS 1974)

29 El Comité de Seguridad Marítima adoptó dicha norma de rendimiento el 14 de mayo de 2010 mediante la resolución MSC.289(87). Al adoptarla, el Comité de Seguridad Marítima decidió que entrará en vigor el 1 de enero de 2012, al entrar en vigor las enmiendas al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 (nueva regla 3-11 del capítulo II-1), que el Comité adoptó mediante la resolución MSC.291(87). En el párrafo 31 se facilita información sobre estas enmiendas.

Enmiendas de 2010 (capítulo II-1) al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974

30 El Comité de Seguridad Marítima adoptó dichas enmiendas el 20 de mayo de 2010 mediante la resolución MSC.290(87). Al adoptarlas, el Comité decidió que las enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de julio de 2011 y entrarán en vigor el 1 de enero de 2012, salvo que, antes del 1 de julio de 2011, más de un tercio de los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS 1974, o un número de Gobiernos Contratantes cuyas flotas mercantes

combinadas representen como mínimo el 50 % del tonelaje bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado que recusan las enmiendas. Al 28 de abril de 2011 no se había recibido ninguna notificación en ese sentido.

Enmiendas de 2010 (capítulos II-1 y II-2) al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974

31 El Comité de Seguridad Marítima adoptó dichas enmiendas el 21 de mayo de 2010 mediante la resolución MSC.291(87). Al adoptarlas, el Comité decidió que las enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de julio de 2011 y entrarán en vigor el 1 de enero de 2012, salvo que, antes del 1 de julio de 2011, más de un tercio de los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS 1974, o un número de Gobiernos Contratantes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del tonelaje bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado que recusan las enmiendas. Al 28 de abril de 2011 no se había recibido ninguna notificación en ese sentido.

Enmiendas de 2010 al Código internacional de sistemas de seguridad contra incendios (Código SSCI) (en virtud del Convenio SOLAS 1974)

32 El Comité de Seguridad Marítima adoptó dichas enmiendas el 21 de mayo de 2010 mediante la resolución MSC.292(87). Al adoptarlas, el Comité decidió que las enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de julio de 2011 y entrarán en vigor el 1 de enero de 2012, salvo que, antes del 1 de julio de 2011, más de un tercio de los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS 1974, o un número de Gobiernos Contratantes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del tonelaje bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado que recusan las enmiendas. Al 28 de abril de 2011 no se había recibido ninguna notificación en ese sentido.

Enmiendas de 2010 al Código internacional de dispositivos de salvamento (Código IDS) (en virtud del Convenio SOLAS 1974)

33 El Comité de Seguridad Marítima adoptó dichas enmiendas el 21 de mayo de 2010 mediante la resolución MSC.293(87). Al adoptarlas, el Comité decidió que las enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de julio de 2011 y entrarán en vigor el 1 de enero de 2012, salvo que, antes del 1 de julio de 2011, más de un tercio de los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS 1974, o un número de Gobiernos Contratantes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del tonelaje bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado que recusan las enmiendas. Al 28 de abril de 2011 no se había recibido ninguna notificación en ese sentido.

Enmiendas de 2010 al Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (Código IMDG) (en virtud del Convenio SOLAS 1974)

34 El Comité de Seguridad Marítima adoptó dichas enmiendas el 21 de mayo de 2010 mediante la resolución MSC.294(87). Al adoptarlas, el Comité decidió que las enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de julio de 2011 y entrarán en vigor el 1 de enero de 2012, salvo que, antes del 1 de julio de 2011, más de un tercio de los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS 1974, o un número de Gobiernos Contratantes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del tonelaje bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado que recusan las enmiendas. Al 28 de abril de 2011 no se había recibido ninguna notificación en ese sentido.

Enmiendas de Manila de 2010 al Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978, y al Código de formación, titulación y guardia para la gente de mar

35 La Conferencia de las Partes en el Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978, que se celebró en Manila (Filipinas) del 21 al 25 de junio de 2010, adoptó, mediante las resoluciones 1 y 2, respectivamente, enmiendas al anexo del Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978, y al Código de formación, titulación y guardia para la gente de mar (Enmiendas de Manila).

36 Ambos conjuntos de enmiendas se considerarán aceptados el 1 de julio de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XII 1) a) vii) del Convenio, salvo que, con anterioridad a esa fecha, más de un tercio de las Partes en el Convenio o un número de Partes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del tonelaje bruto de la flota mundial de buques mercantes de arqueado bruto igual o superior a 100, hayan notificado al Secretario General que rechazan las enmiendas. Tras su aceptación, las enmiendas entrarán en vigor el 1 de enero de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XII 1) a) ix) del Convenio. Al 28 de abril de 2011 no se había recibido ninguna notificación en ese sentido.

Enmiendas de 2010 (Anexo III revisado del Convenio MARPOL) al anexo del Protocolo de 1978 relativo al Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973

37 El Comité de Protección del Medio Marino adoptó dichas enmiendas el 1 de octubre de 2010 mediante la resolución MEPC.193(61). Al adoptarlas, el Comité decidió que las enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de julio de 2013 y entrarán en vigor el 1 de enero de 2014, salvo que, antes del 1 de julio de 2013, un tercio cuando menos de las Partes en el Convenio MARPOL 73/78, o aquellas Partes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del tonelaje bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado que rechazan las enmiendas. Al 28 de abril de 2011 no se había recibido ninguna notificación en ese sentido.

Enmiendas de 2010 (Modelo revisado del Suplemento del Certificado IAPP) al anexo del Protocolo de 1997 que enmienda el Convenio internacional para prevenir la contaminación de los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978

38 El Comité de Protección del Medio Marino adoptó dichas enmiendas el 1 de octubre de 2010 mediante la resolución MEPC.194(61). Al adoptarlas, el Comité decidió que las enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de agosto de 2011 y entrarán en vigor el 1 de febrero de 2012, salvo que, antes del 1 de agosto de 2011, un tercio cuando menos de las Partes en el Convenio MARPOL 73/78, o aquellas Partes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del tonelaje bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado que rechazan las enmiendas. Al 28 de abril de 2011 no se había recibido ninguna notificación en ese sentido.

Código internacional para la aplicación de procedimientos de ensayo de exposición al fuego, 2010 (Código PEF 2010) (en virtud del Convenio SOLAS 1974)

39 El Comité de Seguridad Marítima adoptó dicho Código el 3 de diciembre de 2010 mediante la resolución MSC.307(88). Al adoptarlo, el Comité decidió que las enmiendas entrarán en vigor el 1 de julio de 2012, al entrar en vigor las enmiendas al capítulo II-2 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, que el Comité

adoptó mediante la resolución MSC.308(88). En el párrafo 40 se facilita información sobre estas enmiendas.

Enmiendas de 2010 (capítulos II-1, II-2 y V y apéndice) al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974

40 El Comité de Seguridad Marítima adoptó dichas enmiendas el 3 de diciembre de 2010 mediante la resolución MSC.308(88). Al adoptarlas, el Comité decidió que las enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de enero de 2012 y entrarán en vigor el 1 de julio de 2012, salvo que, antes del 1 de enero de 2012, más de un tercio de los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS 1974, o un número de Gobiernos Contratantes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del tonelaje bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado que recusan las enmiendas. Al 28 de abril de 2011 no se había recibido ninguna notificación en ese sentido.

Enmiendas de 2010 (al apéndice del anexo) al Protocolo de 1988 relativo al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974

41 El Comité de Seguridad Marítima adoptó dichas enmiendas el 3 de diciembre de 2010 mediante la resolución MSC.309(88). De conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) iv) del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, y en el artículo VI b) del Protocolo de 1988 relativo al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, las enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de enero de 2012 y entrarán en vigor el 1 de julio de 2012, salvo que, antes del 1 de enero de 2012, más de un tercio de los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS 1974, o un número de Gobiernos Contratantes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del tonelaje bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado que recusan las enmiendas. Al 28 de abril de 2011 no se había recibido ninguna notificación en ese sentido.

Enmiendas de 2010 al Convenio internacional sobre la seguridad de los contenedores

42 El Comité de Seguridad Marítima adoptó dichas enmiendas el 3 de diciembre de 2010 mediante la resolución MSC.310(88). De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo X del Convenio internacional sobre la seguridad de los contenedores, 1972, las enmiendas entrarán en vigor el 1 de enero de 2012, salvo que, antes del 1 de julio de 2011, cinco o más Partes Contratantes del Convenio notifiquen al Secretario General que recusan las enmiendas. Al 28 de abril de 2011 no se había recibido ninguna notificación en ese sentido.

Enmiendas de 2010 al Código internacional de sistemas de seguridad contra incendios (Código SSCI) (en virtud del Convenio SOLAS 1974)

43 El Comité de Seguridad Marítima adoptó dichas enmiendas el 3 de diciembre de 2010 mediante la resolución MSC.311(88). De conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) iv) del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, las enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de enero de 2012 y entrarán en vigor el 1 de julio de 2012, salvo que, antes del 1 de enero de 2012, más de un tercio de los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS 1974, o un número de Gobiernos Contratantes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del tonelaje bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado que recusan las enmiendas. Al 28 de abril de 2011 no se había recibido ninguna notificación en ese sentido.

III MEDIDAS ADOPTADAS POR EL SECRETARIO GENERAL

44 Atendiendo a las peticiones formuladas por el Consejo y la Asamblea, y con su autorización, el Secretario General sigue en contacto, de todas las formas posibles, con los Gobiernos pertinentes, invitándolos a que agilicen las medidas necesarias para examinar, con miras a su aceptación, aprobación, ratificación o adhesión, los instrumentos convencionales de la OMI, o las enmiendas a estos, que no han aceptado todavía. A este respecto, se ha hecho saber a los Gobiernos que la Organización está dispuesta a prestarles cualquier tipo de asesoramiento o ayuda en relación con la aceptación, ratificación, etc., de los respectivos instrumentos convencionales y su posterior implantación. El Secretario General seguirá esforzándose por conseguir la aceptación más amplia posible y la aplicación más eficaz de todos los instrumentos respecto de los cuales la OMI ejerce funciones de depositario y de otra índole.

IV MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN SE PIDE AL CONSEJO

45 Se invita al Consejo a que tome nota de la información facilitada en el presente documento y en su anexo, y a que formule las observaciones o adopte las decisiones que estime oportunas.

ANEXO

En el cuadro que aparece en el apéndice del presente anexo se indica, respecto de cada instrumento, el número de Estados que lo han firmado o aceptado, así como el número de Estados Miembros que, en cada caso, no han depositado aún los instrumentos necesarios.

- 1) a) Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, en su forma enmendada (SOLAS 1974 (enmendado))
- | | |
|---|-------------------|
| Fecha de entrada en vigor: | 25 mayo 1980 |
| Enmiendas de 1981 (MSC.1(XLV))
(compartimentado, instalaciones de máquinas e instalaciones eléctricas, prevención de incendios, radiocomunicaciones, navegación, transporte de grano) | 1 septiembre 1984 |
| Enmiendas de 1983 (MSC.6(48))
(compartimentado, instalaciones eléctricas, prevención de incendios, dispositivos de salvamento, radiocomunicaciones, transporte de mercancías peligrosas, Códigos CIQ y CIG) | 1 julio 1986 |
| Enmiendas de 1988 (MSC.11(55))
(indicadores de puertas y vigilancia por televisión en los buques de pasaje de transbordo rodado) | 22 octubre 1989 |
| Enmiendas de 1988 (MSC.12(56))
(estabilidad con avería en los buques de pasaje) | 29 abril 1990 |
| Enmiendas de 1988 (SMSSM)
(resolución 1 de la Conferencia) | 1 febrero 1992 |
| Enmiendas de 1989 (MSC.13(57))
(compartimentado, prevención de incendios, radiocomunicaciones, navegación) | 1 febrero 1992 |
| Enmiendas de 1990 (MSC.19(58))
(compartimentado y estabilidad con avería en los buques de carga) | 1 febrero 1992 |
| Enmiendas de 1991 (MSC.22(59))
(prevención de incendios, dispositivos de salvamento, navegación, transporte de cargas (Código Internacional para el Transporte de Grano), transporte de mercancías peligrosas) | 1 enero 1994 |
| Enmiendas de 1992 (MSC.24(60))
(prevención de incendios en los buques de pasaje existentes) | 1 octubre 1994 |
| Enmiendas de 1992 (MSC.26(60))
(estabilidad con avería en los buques de pasaje de transbordo rodado existentes) | 1 octubre 1994 |

Enmiendas de 1992 (MSC.27(61)) (prevención de incendios, dispositivos de salvamento, radiocomunicaciones)	1 octubre 1994
Enmiendas de 1994 (MSC.31(63)):	
anexo 1 (sistemas de notificación para buques, medios de remolque de emergencia en los buques tanque)	1 enero 1996
anexo 2 (protección de las tuberías de combustible, visibilidad desde el puente de navegación)	1 julio 1998
Enmiendas de 1994 (resolución 1 de la Conferencia):	
anexo 1 (nuevo capítulo X – Medidas de seguridad aplicables a las naves de gran velocidad (Código NGV), nuevo capítulo XI – Medidas especiales para incrementar la seguridad marítima)	1 enero 1996
anexo 2 (nuevo capítulo IX – Gestión de la seguridad operacional de los buques (Código IGS))	1 julio 1998
Enmiendas de 1994 (MSC.42(64)) (información sobre la carga, embarque, estiba y sujeción)	1 julio 1996
Enmiendas de 1995 (MSC.46(65)) (organización del tráfico marítimo)	1 enero 1997
Enmiendas de 1995 (resolución 1 de la Conferencia) (seguridad de los buques de pasaje de transbordo rodado)	1 julio 1997
Enmiendas de 1996 (MSC.47(66)) (construcción, compartimentado y estabilidad, dispositivos de salvamento (Código IDS), transporte de cargas, autorización de las organizaciones reconocidas)	1 julio 1998
Enmiendas de 1996 (MSC.57(67)) (construcción, instalaciones de máquinas e instalaciones eléctricas, prevención, detección y extinción de incendios (Código PEF), transporte de mercancías peligrosas)	1 julio 1998
Enmiendas de 1997 (MSC.65(68)) (compartimentado y estabilidad de los buques de pasaje, servicios de tráfico marítimo)	1 julio 1999
Enmiendas de 1997 (resolución 1 de la Conferencia) (nuevo capítulo XII sobre seguridad de los graneleros)	1 julio 1999

Enmiendas de 1998 (MSC.69(69)) (construcción, radiocomunicaciones, transporte de cargas, transporte de mercancías peligrosas)	1 julio 2002
Enmiendas de 1999 (capítulo VII) (MSC.87(71))	1 enero 2001
Enmiendas de 2000 (capítulo III) (MSC.91(72)) (dispositivos y medios de salvamento, modelos de certificados)	1 enero 2002
Enmiendas de 2000 (capítulos II-1, II-2, V, IX y X) (MSC.99(73))	1 julio 2002
Enmiendas de 2001 (capítulo VII) (MSC.117(74))	1 enero 2003
Enmiendas de 2002 (capítulos IV, V, VI y VII y apéndice del anexo) (MSC.123(75))	1 enero 2004
Enmiendas de 2002 al anexo (capítulo V, nuevo capítulo XI, capítulo XI-2) (resolución 1 de la Conferencia)	1 julio 2004
Disposiciones técnicas de 2002 relativas a los medios de acceso para las inspecciones (MSC.133(76))	1 julio 2004
Enmiendas de 2004 a las disposiciones técnicas relativas a los medios de acceso para las inspecciones (MSC.158(78))	1 enero 2006
Enmiendas de 2002 (capítulo II-1) (MSC.134(76))	1 julio 2004
Enmiendas de 2003 (capítulo V) (MSC.142(77))	1 julio 2006
Enmiendas de 2004 (capítulo II-1) (MSC.151(78))	1 enero 2006
Enmiendas de 2004 (capítulos III y IV) (MSC.152(78))	1 julio 2006
Enmiendas de 2004 (capítulo V) (MSC.153(78))	1 julio 2006
Normas y criterios de 2004 relativos a las estructuras laterales de los graneleros de forro sencillo en el costado (MSC.168(79))	1 julio 2006
Normas de 2004 para la inspección y el mantenimiento de las tapas de escotilla de graneleros por parte del propietario (MSC.169(79))	1 julio 2006
Enmiendas de 2004 (capítulos II-1, III, V, VII y XII) (MSC.170(79))	1 julio 2006

Enmiendas de 2005 (capítulos II-1, II-2, VI, IX, XI-1 y XI-2) (MSC.194(80)):	
capítulo II-1, partes A, A-1, B y C	1 enero 2007
capítulo II-1, partes A, A-1, B-1 y C, II-2, VI, IX, XI-1 y XI-2	1 enero 2009
Enmiendas de 2006 (capítulo II-2) (MSC.201(81))	1 julio 2010
Enmiendas de 2006 (capítulo V) (MSC.202(81))	1 enero 2008
Norma de rendimiento de los revestimientos protectores de los tanques dedicados a lastre de agua de mar de todos los tipos de buques y los espacios del doble forro en el costado de los graneleros, de 2006 (MSC.215(82))	1 julio 2008
Enmiendas de 2006 (capítulos II-1, II-2, III y XII, y apéndice) (MSC.216(82)):	
capítulos II-1, II-2, III y XII, y apéndice (según figuran en el anexo 1 de la resolución)	1 julio 2008
capítulo II-1 (según figuran en el anexo 2 de la resolución)	1 enero 2009
capítulos II-1, II-2 y III (según figuran en el anexo 3 de la resolución)	1 julio 2010
Enmiendas de 2007 (capítulos IV y V) (MSC.239(83))	1 julio 2009
Enmiendas de 2008 (capítulos II-1, II-2, III, IV y apéndice del anexo) (MSC.256(84))	1 enero 2010
Enmiendas de 2008 (capítulo XI-1) (MSC.257(84))	1 enero 2010
Enmiendas de 2008 (capítulos II-1, II-2, VI y VII) (según figuran en el anexo 1 de la resolución MSC.269(85))	1 julio 2010
Enmiendas de 2008 (capítulos II-2, VI y VII) (según figuran en el anexo 2 de la resolución MSC.269(85))	1 enero 2011
Enmiendas de 2009 (capítulos II-1, V y VI) (MSC.282(86))	1 enero 2011
Normas internacionales de construcción de buques basadas en objetivos para graneleros y petroleros de 2010 (MSC.287(87))	[1 enero 2012]
Norma de rendimiento de los revestimientos protectores de los tanques de carga de hidrocarburos de los petroleros para crudos de 2010 (MSC.288(87))	[1 enero 2012]

	Norma de rendimiento de los revestimientos protectores para los medios alternativos de protección contra la corrosión de los tanques de carga de hidrocarburos de los petroleros para crudos de 2010 (MSC.289(87))	
	Enmiendas de 2010 (capítulo II-1) al Convenio SOLAS 1974 (MSC.290(87))	[1 enero 2012]
	Enmiendas de 2010 (capítulos II-1 y II-2) (MSC.291(87))	[1 enero 2012]
	Enmiendas de 2010 (capítulos II-1, II-2 y V, y apéndice) (MSC.308(88))	[1 de julio de 2012]
1) b)	Códigos y otros instrumentos de obligado cumplimiento en virtud del Convenio SOLAS:	
	Código internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten productos químicos peligrosos a granel (Código CIQ) (MSC.4(48))	
	Fecha de entrada en vigor:	1 julio 1986
	Enmiendas de 1987 (MSC.10(54)) (listas de productos químicos)	30 octubre 1988
	Enmiendas de 1989 (MSC.14(57)) (listas de productos químicos)	13 octubre 1990
	Enmiendas de 1990 (MSC.16(58)) (sistema armonizado de reconocimientos y certificación)	3 febrero 2000
	Enmiendas de 1992 (MSC.28(61)) (lista de productos químicos, medios de respiración y desgasificación de los tanques de carga y otras enmiendas)	1 julio 1994
	Enmiendas de 1996 (MSC.50(66)) (listas de productos químicos)	1 julio 1998
	Enmiendas de 1996 (MSC.58(67)) (expresiones vagas)	1 julio 1998
	Enmiendas de 2000 (capítulos 5, 8, 14, 15 y 16) (MSC.102(73))	1 julio 2002
	Enmiendas de 2004 (MSC.176(79))	1 enero 2007
	Enmiendas de 2006 (MSC.219(82))	1 enero 2009

Código internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten gases licuados a granel (Código CIG) (MSC.5(48))

Fecha de entrada en vigor: 1 julio 1986

Enmiendas de 1990 (MSC.17(58))
(sistema armonizado de reconocimientos y certificación) 3 febrero 2000

Enmiendas de 1992 (MSC.30(61))
(contención de la carga, prevención de incendios,
utilización de la carga como combustible, prescripciones
especiales y resumen de las prescripciones mínimas) 1 julio 1994

Enmiendas de 1994 (MSC.32(63))
(límites de llenado de los tanques de carga) 1 julio 1998

Enmiendas de 1996 (MSC.59(67))
(referencia a las normas reconocidas, otros asuntos) 1 julio 1998

Enmiendas de 2000 (capítulos 3, 4, 5, 8, 9, 11, 13, 14
y 18) (MSC.103(73)) 1 julio 2002

Enmiendas de 2004 (capítulos 3 y 10) (MSC.177(79)) 1 julio 2006

Enmiendas de 2006 (MSC.220(82)) 1 julio 2008

Código internacional para el transporte sin riesgos de grano a granel (Código
Internacional para el Transporte de Grano) (MSC.23(59))

Fecha de entrada en vigor: 1 enero 1994

Código internacional de seguridad para naves de gran velocidad (Código NGV 1994)
(MSC.36(63))

Fecha de entrada en vigor: 1 enero 1996

Enmiendas de 2001 (MSC.119(74)) 1 enero 2003

Enmiendas de 2004 (MSC.174(79)) 1 julio 2006

Enmiendas de 2006 (MSC.221(82)) 1 julio 2008

Enmiendas de 2008 (MSC.259(84)) 1 enero 2010

Código internacional de seguridad para naves de gran velocidad, 2000 (Código
NGV 2000) (MSC.97(73))

Fecha de entrada en vigor: 1 julio 2002

Enmiendas de 2004 (MSC.175(79)) 1 julio 2006

Enmiendas de 2006 (MSC.222(82)) 1 julio 2008

Enmiendas de 2008 (MSC.260(84))	1 enero 2010
Enmiendas de 2008 (MSC.271(85))	1 enero 2011
Directrices relativas a la autorización de las organizaciones que actúen en nombre de la Administración (resolución A.739(18))	
Fecha de entrada en vigor:	1 julio 1996
Enmiendas de 2006 (MSC.208(81)) (enmiendas al apéndice 1)	1 julio 2010
Directrices sobre el programa mejorado de inspecciones durante los reconocimientos de graneleros y petroleros (resolución A.744(18))	
Fecha de entrada en vigor:	1 enero 1996
Enmiendas de 1996 (MSC.49(66)) (nuevo anexo sobre las directrices para la evaluación técnica junto con la planificación de las inspecciones)	1 julio 1998
Enmiendas de 1997 (resolución 2 de la Conferencia) (nuevo anexo sobre las prescripciones relativas al alcance de las mediciones del espesor y enmiendas conexas a las directrices; nueva sección sobre las reparaciones de las averías y el deterioro de las bodegas)	1 julio 1999
Enmiendas de 2000 (MSC.105(73))	1 julio 2002
Enmiendas de 2002 (MSC.125(75))	1 enero 2004
Enmiendas de 2003 (MSC.144(77))	1 enero 2005
Enmiendas de 2005 (MSC.197(80))	1 enero 2007
Enmiendas de 2008 (MSC.261(84))	1 enero 2010
Código internacional de gestión de la seguridad operacional del buque y la prevención de la contaminación (Código internacional de gestión de la seguridad (IGS)) (A.741(18))	
Fecha de entrada en vigor:	1 julio 1998
Enmiendas de 2000 (MSC.104(73))	1 julio 2002
Enmiendas de 2004 (MSC.179(79))	1 julio 2006
Enmiendas de 2005 (MSC.195(80))	1 enero 2009
Enmiendas de 2008 (MSC.273(85))	1 julio 2010

Código internacional de dispositivos de salvamento (IDS) (MSC.48(66))	
Fecha de entrada en vigor:	1 julio 1998
Enmiendas de 2006 (MSC.207(81))	1 julio 2010
Enmiendas de 2006 (MSC.218(82))	1 julio 2008
Enmiendas de 2008 (MSC.272(85))	1 julio 2010
Enmiendas de 2010 (MSC.293(87))	[1 enero 2012]
Código internacional para la aplicación de procedimientos de ensayo de exposición al fuego (Código PEF) (MSC.61(67))	
Fecha de entrada en vigor:	1 julio 1998
Enmiendas de 2000 (anexos I y II) (MSC.101(73))	1 julio 2002
Enmiendas de 2004 (anexo I) (MSC.173(79))	1 julio 2006
Código internacional para la aplicación de procedimientos de ensayo de exposición al fuego, 2010 (Código PEF 2010) (MSC.307(88))	
Fecha de entrada en vigor:	[1 julio 2012]
Código internacional para la seguridad del transporte de combustible nuclear irradiado, plutonio y desechos de alta actividad en bultos a bordo de los buques (Código CNI) (MSC.88(71))	
Fecha de entrada en vigor:	1 enero 2001
Enmiendas de 2001 (MSC.118(74))	1 enero 2003
Enmiendas de 2002 (MSC.135(75))	1 julio 2004
Enmiendas de 2004 (MSC.178(79))	1 julio 2006
Enmiendas de 2007 (MSC.241(83))	1 julio 2009
Código internacional de sistemas de seguridad contra incendios (Código SSCI) (MSC.98(73))	1 julio 2002
Enmiendas de 2006 (MSC.206(81))	1 julio 2010
Enmiendas de 2006 (MSC.217(82)):	
capítulos 4, 6, 7 y 9 (según figuran en el anexo 1 de la resolución)	1 julio 2008
capítulo 9 (según figura en el anexo 2 de la resolución)	1 julio 2010
Enmiendas de 2010 (MSC.292(87))	1 julio 2011

Enmiendas de 2010 (MSC.311(88))	[1 julio 2012]
Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (Código IMDG) (MSC.122(75))	1 enero 2004
Enmiendas de 2004 (MSC.157(78))	1 enero 2006
Enmiendas de 2006 (MSC.205(81))	1 enero 2008
Enmiendas de 2008 (MSC.262(84))	1 enero 2010
Enmiendas de 2010 (MSC.294(87))	[1 enero 2012]
Código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (Código PBIP)	1 julio 2004
Enmiendas de 2005 (MSC.196(80))	1 enero 2009
Código de normas internacionales y prácticas recomendadas para la investigación de los aspectos de seguridad de siniestros y sucesos marítimos (Código de Investigación de Siniestros) (MSC.255(84))	1 enero 2010
Código internacional de estabilidad sin avería, 2008, (Código IS 2008) (en virtud del Convenio SOLAS 1974 y el Protocolo de Líneas de Carga de 1988) (MSC.267(85))	1 julio 2010
Código marítimo internacional de cargas sólidas a granel (Código IMSBC), (2008) (MSC.268(85))	1 enero 2011
1) c) Reglas especiales establecidas en virtud del acuerdo alcanzado de conformidad con el Convenio SOLAS:	
Acuerdo relativo a las prescripciones específicas de estabilidad aplicables a los buques de transbordo rodado para pasajeros que realizan viajes internacionales regulares entre puertos designados en el noroeste de Europa y el mar Báltico o a tales puertos o de tales puertos	1 abril 1997
2) Protocolo de 1978 relativo al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, en su forma enmendada (Protocolo SOLAS de 1978 (enmendado))	
Fecha de entrada en vigor:	1 mayo 1981
Enmiendas de 1981 (aparato de gobierno) (MSC.2(XLV))	1 septiembre 1984
Enmiendas de 1988 (SMSSM) (resolución de la Conferencia)	1 febrero 1992

- 3) Protocolo de 1988 relativo al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 (Protocolo SOLAS de 1988 (SARC))
- | | |
|---|----------------|
| Fecha de entrada en vigor: | 3 febrero 2000 |
| Enmiendas de 2000 (MSC.92(72)) | 1 enero 2002 |
| Enmiendas de 2000 (al anexo) (MSC.100(73)) | 1 julio 2002 |
| Enmiendas de 2002 (MSC.124(75)) | 1 enero 2004 |
| Enmiendas de 2004 (MSC.154(78)) | 1 julio 2006 |
| Enmiendas de 2004 (MSC.171(79)) | 1 julio 2006 |
| Enmiendas de 2006 (al anexo) (MSC.204(81))* | |
| Enmiendas de 2006 (al apéndice del anexo) (MSC.227(82)) | 1 julio 2008 |
| Enmiendas de 2007 (al apéndice del anexo) (MSC.240(83)) | 1 julio 2009 |
| Enmiendas de 2008 (al apéndice del anexo) MSC.258(84) | 1 enero 2010 |
| Enmiendas de 2009 (al apéndice del anexo) MSC.283(86) | 1 enero 2011 |
| Enmiendas de 2010 (al apéndice del anexo) MSC.309(88) | [1 julio 2012] |
- 4) Convenio sobre el Reglamento internacional para prevenir los abordajes, 1972, en su forma enmendada (Reglamento de Abordajes 1972 (enmendado))
- | | |
|--|-------------------|
| Fecha de entrada en vigor: | 15 julio 1977 |
| Enmiendas de 1981 (generalidades) (A.464(XII)) | 1 junio 1983 |
| Enmiendas de 1987 (generalidades) (A.626(15)) | 19 noviembre 1989 |
| Enmiendas de 1989 (generalidades) (A.678(16)) | 19 abril 1991 |
| Enmiendas de 1993 (generalidades) (A.736(18)) | 4 noviembre 1995 |
| Enmiendas de 2001 (generalidades) (A.910(22)) | 29 noviembre 2003 |
| Enmiendas de 2007 (generalidades) (A.1004(25)) | 1 diciembre 2009 |

* Estas enmiendas se considerarán aceptadas a partir de la fecha en que las hayan aceptado dos tercios de las Partes en el Protocolo y entrarán en vigor seis meses después de esa fecha.

- 5) a) Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78 (enmendado))
- Fecha de entrada en vigor: 2 octubre 1983
- | | |
|-----------|--------------------|
| Anexo I | 2 octubre 1983 |
| Anexo II | 6 abril 1987 |
| Anexo III | 1 julio 1992 |
| Anexo IV | 27 septiembre 2003 |
| Anexo V | 31 diciembre 1988 |
- Enmiendas de 1984 (Anexo I) (MEPC.14(20))
(amplias enmiendas al Anexo I acordadas a lo largo de varios años) 7 enero 1986
- Enmiendas de 1985 (Anexo II) (MEPC.16(22))
(amplias enmiendas al Anexo II como preparación para su implantación: bombeo, tuberías, control, etc., (Códigos CIQ y CGrQ)) 6 abril 1987
- Enmiendas de 1985 (Protocolo I) (MEPC.21(22))
(Protocolo de notificación) 6 abril 1987
- Enmiendas de 1987 (Anexo I) (MEPC.29(25))
(designación del golfo de Adén como zona especial) 1 abril 1989
- Enmiendas de 1989 (Anexo II) (MEPC.34(27))
(listas de productos químicos) 13 octubre 1990
- Enmiendas de 1989 (Anexo V) (MEPC.36(28))
(designación del mar del Norte como zona especial) 18 febrero 1991
- Enmiendas de 1990 (Anexos I y II) (MEPC.39(29))
(sistema armonizado de reconocimientos y certificación) 3 febrero 2000
- Enmiendas de 1990 (Anexos I y V) (MEPC.42(30))
(designación de la zona del Antártico como zona especial) 17 marzo 1992
- Enmiendas de 1991 (Anexo I) (MEPC.47(31)) (nueva regla 26 (Plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos) y otras enmiendas) 4 abril 1993
- Enmiendas de 1991 (Anexo V) (MEPC.48(31))
(designación del Gran Caribe como zona especial) 4 abril 1993
- Enmiendas de 1992 (Anexo I) (MEPC.51(32))
(criterios relativos a las descargas) 6 julio 1993
- Enmiendas de 1992 (Anexo I) (MEPC.52(32))
(proyecto de petroleros) 6 julio 1993

Enmiendas de 1992 (Anexo II) (MEPC.57(33)) (listas de productos químicos y designación de la zona del Antártico como zona especial)	1 julio 1994
Enmiendas de 1992 (Anexo III) (MEPC.58(33)) (revisión completa del Anexo III utilizando el Código IMDG como medio para su implantación)	28 febrero 1994
Enmiendas de 1994 (Anexos I, II, III y V) (resoluciones 1-3 de la Conferencia) (supervisión de las prescripciones operacionales por el Estado rector del puerto)	3 marzo 1996
Enmiendas de 1995 (Anexo V) (MEPC.65(37)) (directrices relativas a los planes de gestión de basuras)	1 julio 1997
Enmiendas de 1996 (Protocolo I) (MEPC.68(38)) (Protocolo de notificación)	1 enero 1998
Enmiendas de 1997 (Anexo I) (MEPC.75(40)) (designación de las aguas noroccidentales de Europa como zona especial; nueva regla 25A)	1 febrero 1999
Enmiendas de 1999 (Anexos I y II) (MEPC.78(43)) (enmiendas a las reglas 13G y 26 y al Certificado IOPP del Anexo I, e inclusión de la nueva regla 16 en el Anexo II)	1 enero 2001
Enmiendas de 2000 (Anexo III) (MEPC.84(44)) (supresión de la cláusula relativa a la contaminación de los alimentos de origen marino)	1 enero 2002
Enmiendas de 2000 (Anexo V) (MEPC.89(45)) (enmiendas a las reglas 1, 3, 5 y 9 y al Registro de descarga de basuras)	1 marzo 2002
Enmiendas de 2001 (Anexo I) (MEPC.95(46)) (enmiendas a la regla 13G del Anexo I)	1 septiembre 2002
Enmiendas de 2002 al Plan de evaluación del estado del buque (MEPC.99(48))	1 marzo 2004
Enmiendas de 2003 al Plan de evaluación del estado del buque (MEPC.112(50))	5 abril 2005
Enmiendas de 2005 al Plan de evaluación del estado del buque (MEPC.131(53))	1 julio 2007
Enmiendas de 2006 al Plan de evaluación del estado del buque (MEPC.155(55))	1 marzo 2008

Enmiendas de 2003 al Anexo (regla 13G, inclusión de la nueva regla 13H y enmiendas consiguientes al suplemento del Certificado IOPP del Anexo I) (MEPC.111(50))	5 abril 2005
Enmiendas de 2004 (Anexo IV) (MEPC.115(51))	1 agosto 2005
Enmiendas de 2004 (Anexo V) (MEPC.116(51))	1 agosto 2005
Enmiendas de 2004 al Anexo (Anexo I revisado) (MEPC.117(52))	1 enero 2007
Enmiendas de 2004 al Anexo (Anexo II revisado) (MEPC.118(52))	1 enero 2007
Enmiendas de 2006 al Anexo (enmiendas a la regla 1, adición de la regla 12A, enmiendas consiguientes al Certificado IOPP y enmiendas a la regla 21 del Anexo I revisado) (MEPC.141(54))	1 agosto 2007
Enmiendas de 2006 al Anexo (adición de la regla 13 al Anexo IV) (MEPC.143(54))	1 agosto 2007
Enmiendas de 2006 al Anexo (enmiendas a la regla 1 del Anexo I – Designación de las aguas meridionales de Sudáfrica como zona especial) (MEPC.154(55))	1 marzo 2008
Enmiendas de 2006 al Anexo (Anexo III revisado) (MEPC.156(55))	1 enero 2010
Enmiendas de 2007 (Anexo I y Anexo IV) Instalaciones de recepción fuera de zonas especiales y descarga de las aguas sucias (MEPC.164(56))	1 diciembre 2008
Enmiendas de 2009 (adición de un nuevo capítulo 8 al Anexo I del Convenio MARPOL y enmiendas consiguientes al suplemento del Certificado IOPP, modelo B) (MEPC.186(59))	1 enero 2011
Enmiendas de 2009 (a las reglas 1,12,13,17 y 38 del Anexo I del Convenio MARPOL, al suplemento del Certificado IOPP y a las partes I y II del Libro registro de hidrocarburos) (MEPC.187(59))	1 enero 2011
Enmiendas de 2010 (adición de un nuevo capítulo 9 al Anexo I del Convenio MARPOL) al Anexo (MEPC.189(60))	[1 agosto 2011]
Enmiendas de 2010 (Anexo III revisado) al Anexo (MEPC.193(61))	[1 enero 2014]

5) b) Códigos de obligado cumplimiento en virtud del MARPOL 73/78:

Código internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten productos químicos peligrosos a granel (Código CIQ) (MEPC.19(22))

Fecha de entrada en vigor: 6 abril 1987

Enmiendas de 1989 (MEPC.32(27))
(listas de productos químicos) 13 octubre 1990

Enmiendas de 1990 (MEPC.40(29))
(sistema armonizado de reconocimientos y certificación) 3 febrero 2000

Enmiendas de 1992 (MEPC.55(33))
(listas de productos químicos, medios de respiración y desgasificación de los tanques de carga y otras enmiendas) 1 julio 1994

Enmiendas de 1996 (MEPC.69(38))
(listas de productos químicos) 1 julio 1998

Enmiendas de 1997 (MEPC.73(39))
(expresiones vagas) 10 julio 1998

Enmiendas de 1999 (MEPC.79(43))
(medios de respiración y desgasificación de los tanques de carga) 1 julio 2002

Enmiendas de 2000 (MEPC.90(45))
(trasvase de la carga, protección del personal, prescripciones especiales y prescripciones de orden operacional) 1 julio 2002

Enmiendas de 2004 (MEPC.119(52)) 1 enero 2007

Enmiendas de 2007 (MEPC.166(56)) 1 enero 2009

Código para la construcción y el equipo de buques que transporten productos químicos peligrosos a granel (Código CGrQ) (MEPC.20(22))

Fecha de entrada en vigor: 6 abril 1987

Enmiendas de 1989 (MEPC.33(27))
(listas de productos químicos) 13 octubre 1990

Enmiendas de 1990 (MEPC.41(29))
(sistema armonizado de reconocimientos y certificación) 3 febrero 2000

Enmiendas de 1992 (MEPC.56(33))
(listas de productos químicos y otras enmiendas) 1 julio 1994

	Enmiendas de 1996 (MEPC.70(38)) (listas de productos químicos)	1 julio 1998
	Enmiendas de 1999 (MEPC.80(43)) (contención de la carga)	1 julio 2002
	Enmiendas de 2000 (MEPC.91(45)) (contención de la carga, equipo de seguridad, prescripciones especiales y prescripciones de orden operacional)	1 julio 2002
	Enmiendas de 2006 (MEPC.144(54))	1 agosto 2007
6)	Protocolo de 1997 que enmienda el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (Protocolo MARPOL de 1997) (Anexo VI, sobre la prevención de la contaminación atmosférica ocasionada por los buques)	
	Fecha de entrada en vigor:	19 mayo 2005
	Enmiendas de 2005 al Anexo (enmiendas al Anexo VI del MARPOL y al Código Técnico sobre los NO _x) (MEPC.132(53))	22 noviembre 2006
	Enmiendas de 2008 al Anexo del Protocolo (Anexo VI revisado del Convenio MARPOL) (MEPC.176(58))	1 julio 2010
	Enmiendas de 2008 al Código Técnico sobre los NO _x (MEPC.177(58))	1 julio 2010
	Enmiendas de 2010 (zona de control de las emisiones de Norteamérica) al Anexo (MEPC.190(60))	1 agosto 2011
	Enmiendas de 2010 (modelo revisado del Suplemento del Certificado IAPP) (MEPC.194(61))	[1 febrero 2012]
7)	Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional, 1965, en su forma enmendada (Convenio de Facilitación, 1965 (enmendado))	
	Fecha de entrada en vigor:	5 marzo 1967
a)	Enmienda al Convenio:	
	Enmienda de 1973 (procedimiento de enmienda)	2 junio 1984
b)	Enmiendas al Anexo:	
	Enmiendas de 1969 (buques dedicados a cruceros)	12 agosto 1971
	Enmiendas de 1977 (enfermos/lesionados/personas en tránsito, servicios científicos/tareas de socorro)	31 julio 1978

	Enmiendas de 1986 (TAD/IED)	1 octubre 1986
	Enmiendas de 1987 (FAL.1(17)) (mejora de las recomendaciones)	1 enero 1989
	Enmiendas de 1990 (FAL.2(19)) (tráfico de drogas)	1 septiembre 1991
	Enmiendas de 1992 (FAL.3(21)) (reestructuración del anexo, TAD/IED, equipo especializado)	1 septiembre 1993
	Enmiendas de 1993 (FAL.4(22)) (generalidades)	1 septiembre 1994
	Enmiendas de 1996 (FAL.5(24)) (generalidades/información previa a la importación/despacho de aduana anterior a la llegada)	1 mayo 1997
	Enmiendas de 1999 (FAL.6(27)) (definiciones y disposiciones de carácter general/llegada, permanencia y salida de buques/personas/despacho de la carga, pasajeros, tripulación y equipaje/llegada, permanencia y salida de la carga/despacho de la carga)	1 enero 2001
	Enmiendas de 2002 (FAL.7(29)) (definiciones y disposiciones generales/llegada, permanencia y salida de buques/polizones)	1 mayo 2003
	Enmiendas de 2005 (FAL.8(32)) (definiciones y disposiciones generales/llegada, permanencia y salida de buques/llegada, permanencia y salida de la carga)	1 noviembre 2006
	Enmiendas de 2009 (FAL.10(35)) (llegada, permanencia y salida de buques; llegada y salida de personas)	15 mayo 2010
8)	Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966 (Convenio de Líneas de Carga, 1966)	
	Fecha de entrada en vigor:	21 julio 1968
	Enmiendas de 1971 (generalidades) (A.231(VII))	Todavía no vigentes
	Enmienda de 1975 (artículo 29) (A.319(IX))	Todavía no vigente
	Enmienda de 1979 (región periódica) (A.411(XI))	Todavía no vigente
	Enmiendas de 1983 (región periódica) (A.513(13))	Todavía no vigentes

	Enmienda de 1995 (región periódica) (A.784(19))	Todavía no vigente
	Enmiendas de 2005 (anexo III – certificados)	3 febrero 2010
9)	Protocolo de 1988 relativo al Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966 (Protocolo de Líneas de Carga de 1988 (SARC))	
	Fecha de entrada en vigor:	3 febrero 2000
	Enmiendas de 2003 (anexo B) (MSC.143(77))	1 enero 2005
	Enmiendas de 2004 (anexo B) (MSC.172(79))	1 julio 2006
	Enmiendas de 2006 (anexo B) (MSC.223(82))	1 julio 2008
	Enmiendas de 2008 (anexo B) (MSC.270(85))	1 julio 2010
10)	Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, 1969 (Convenio de Arqueo 1969)	
	Fecha de entrada en vigor:	18 julio 1982
11)	Convenio internacional relativo a la intervención en alta mar en casos de accidentes que causen una contaminación por hidrocarburos, 1969 (Convenio de Intervención 1969)	
	Fecha de entrada en vigor:	6 mayo 1975
12)	Protocolo relativo a la intervención en alta mar en casos de contaminación del mar por sustancias distintas de los hidrocarburos, 1973, en su forma enmendada (Protocolo de Intervención de 1973 (enmendado))	
	Fecha de entrada en vigor:	30 marzo 1983
	Enmiendas de 1991 (lista de sustancias) (MEPC.49(31))	24 julio 1992
	Enmiendas de 1996 (lista de sustancias) (MEPC.72(38))	19 diciembre 1997
	Enmiendas de 2002 (listas de sustancias) (MEPC.100(48))	22 junio 2004
	Enmiendas de 2007 (listas de sustancias) (MEPC.165(56))	10 julio 2009
13)	Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1969 (Convenio de Responsabilidad Civil, 1969)	
	Fecha de entrada en vigor:	19 junio 1975
14)	Protocolo correspondiente al Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1969 (Protocolo de Responsabilidad Civil de 1976)	
	Fecha de entrada en vigor:	8 abril 1981

- 15) Protocolo de 1992 que enmienda el Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1969 (Protocolo de Responsabilidad Civil de 1992)
- Fecha de entrada en vigor: 30 mayo 1996
- Enmiendas de 2000 (LEG.1(82))
(enmiendas a las cuantías de limitación) 1 noviembre 2003
- 16) Acuerdo sobre buques de pasaje que prestan servicios especiales, 1971 (SERVICIOS ESPECIALES 1971)
- Fecha de entrada en vigor: 2 enero 1974
- 17) Protocolo sobre espacios habitables en buques de pasaje que prestan servicios especiales, 1973 (ESPACIOS HABITABLES 1973)
- Fecha de entrada en vigor: 2 junio 1977
- 18) Convenio relativo a la responsabilidad civil en la esfera del transporte marítimo de materiales nucleares, 1971 (NUCLEARES 1971)
- Fecha de entrada en vigor: 15 julio 1975
- 19) Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1971 (FONDO 1971)
- Fecha de entrada en vigor: 16 octubre 1978
- Dejó de estar en vigor el 24 de mayo de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Protocolo de 2000 relativo al Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1971, cuando el número de Estados Contratantes del Convenio se redujo a 24.
- 20) Protocolo correspondiente al Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1971 (Protocolo del Fondo de 1976)
- Fecha de entrada en vigor: 22 noviembre 1994
- 21) Protocolo de 1992 que enmienda el Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1971 (Protocolo del Fondo de 1992)
- Fecha de entrada en vigor: 30 mayo 1996
- Enmiendas de 2000 (LEG.2(82))
(enmiendas a los límites de indemnización) 1 noviembre 2003

-
- 22) Protocolo de 2000 relativo al Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1971
- Fecha de entrada en vigor: 27 junio 2001
- 23) Protocolo de 2003 relativo al Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992
- Fecha de entrada en vigor: 3 marzo 2005
- 24) Convenio internacional sobre la seguridad de los contenedores, 1972, en su forma enmendada (CSC 1972 (enmendado))
- Fecha de entrada en vigor: 6 septiembre 1977
- a) Enmiendas al Convenio y a los anexos:
- Enmiendas de 1993 (A.737(18)) (unidades del Sistema Internacional) Todavía no vigentes
- b) Enmiendas a los anexos:
- Enmiendas de 1981 (disposiciones transitorias sobre las placas de aprobación) 1 diciembre 1981
- Enmiendas de 1983 (MSC.3(48)) (intervalos entre exámenes periódicos) 1 enero 1984
- Enmiendas de 1991 (MSC.20(59)) (contenedores modificados/contenedores cisterna) 1 enero 1993
- Enmiendas de 2010 (MSC.310(88)) (reglas para la prueba, inspección, aprobación y conservación de los contenedores) [1 enero 2012]
- 25) Convenio de Atenas relativo al transporte de pasajeros y sus equipajes por mar, 1974 (Convenio de Atenas de 1974)
- Fecha de entrada en vigor: 28 abril 1987
- 26) Protocolo correspondiente al Convenio de Atenas relativo al transporte de pasajeros y sus equipajes por mar, 1974 (Protocolo de Atenas de 1976)
- Fecha de entrada en vigor: 30 abril 1989
- 27) Protocolo de 1990 que enmienda el Convenio de Atenas relativo al transporte de pasajeros y sus equipajes por mar, 1974 (Protocolo de Atenas de 1990)
- Todavía no vigente

- 28) Protocolo de 2002 al Convenio de Atenas relativo al transporte de pasajeros y sus equipajes por mar, 1974
- Todavía no vigente
- 29) Convenio constitutivo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite (INMARSAT), en su forma enmendada (C INMARSAT (enmendado))
- Fecha de entrada en vigor: 16 julio 1979
- Enmiendas de 1985 (telecomunicaciones aeronáuticas por satélite) 13 octubre 1989
- Enmiendas de 1989 (telecomunicaciones móviles terrestres por satélite) 26 junio 1997
- Enmiendas de 1994 (sustituidas por las enmiendas de 1998) (modificación del nombre, composición del Consejo) Todavía no vigentes
- Enmiendas de 1998 (nueva estructura de la Organización) 31 julio 2001
- Enmiendas de 2006 (supervisión de todos los proveedores de servicios SMSSM y coordinador LRIT) Todavía no vigentes¹
- Enmiendas de 2008 (estas enmiendas amplían la supervisión de la IMSO a todos los proveedores de servicios SMSSM reconocidos por la OMI y refuerzan las funciones de la IMSO como coordinador LRIT) Todavía no vigentes²
- 30) Acuerdo de Explotación de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (INMARSAT), en su forma enmendada (AE INMARSAT (enmendado))
- El Acuerdo de Explotación ya no está en vigor, como consecuencia de la entrada en vigor de las enmiendas de 1998 al Convenio constitutivo el 31 de julio de 2001
- Fecha de entrada en vigor: 16 julio 1979
- Enmiendas de 1985 (telecomunicaciones aeronáuticas por satélite) 13 octubre 1989

¹ Tras adoptar la Asamblea de la IMSO, en su vigésimo periodo de sesiones, las enmiendas de 2008 al Convenio constitutivo de la IMSO, el 6 de octubre de 2008 dicha Asamblea decidió anular, a partir de esa misma fecha, la decisión tomada en su decimoctavo periodo de sesiones de adoptar las enmiendas de 2006, así como la decisión tomada en su decimonoveno periodo de sesiones (extraordinario) de que esas enmiendas se aplicaran con carácter provisional a partir del 7 de marzo de 2007.

² La Asamblea de la IMSO decidió que estas enmiendas se aplicaran con carácter provisional a partir del 6 de octubre de 2008.

	Enmiendas de 1989 (telecomunicaciones móviles terrestres por satélite)	26 junio 1997
	Enmiendas de 1994 (modificación del nombre, composición del Consejo)	Todavía no vigentes
	Enmiendas de 1998 (nueva estructura de la Organización)	31 julio 2001
31)	Convenio sobre limitación de la responsabilidad nacida de reclamaciones de derecho marítimo, 1976 (Convenio de Limitación de 1976)	
	Fecha de entrada en vigor:	1 diciembre 1986
32)	Protocolo de 1996 que enmienda el Convenio sobre limitación de la responsabilidad nacida de reclamaciones de derecho marítimo, 1976 (Protocolo de Limitación de 1996)	
	Fecha de entrada en vigor:	13 mayo 2004
33)	Protocolo de Torremolinos de 1993 relativo al Convenio internacional de Torremolinos para la seguridad de los buques pesqueros, 1977 (Protocolo de Torremolinos de 1993)	
	Todavía no vigente	
34) a)	Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978, en su forma enmendada (Convenio de Formación, 1978 (enmendado))	
	Fecha de entrada en vigor:	28 abril 1984
	Enmiendas de 1991 (SMSSM y pruebas) (MSC.21(59))	1 diciembre 1992
	Enmiendas de 1994 (MSC.33(63)) (prescripciones sobre formación especial del personal de los buques tanque)	1 enero 1996
	Enmiendas de 1995 (resolución 1 de la Conferencia) (anexo revisado del Convenio (Código de Formación))	1 febrero 1997
	Enmiendas de 1997 (MSC.66(68)) (requisitos de formación y competencia para el personal de los buques de pasaje)	1 enero 1999
	Enmiendas de 2006 (MSC.203(81))	1 enero 2008
	Enmiendas de Manila de 2010 al Convenio y al Código de Formación (adoptadas por una Conferencia de las Partes Contratantes del Convenio de Formación 1978)	[1 enero 2012]

- 34) b) Código adoptado por la Conferencia sobre el Convenio de Formación:
- Código de formación, titulación y guardia para la gente de mar (Código de Formación) (resolución 2 de la Conferencia)
- | | |
|--|----------------|
| Parte A – (Normas de obligado cumplimiento) en vigor desde: | 1 febrero 1997 |
| Enmiendas de 1997 (MSC.67(68))
(requisitos de formación y competencia para el personal de los buques de pasaje) | 1 enero 1999 |
| Enmiendas de 1998 (MSC.78(70))
(manipulación y estiba de la carga a nivel operacional y de gestión) | 1 enero 2003 |
| Enmiendas de 2004 (MSC.156(78)) | 1 julio 2006 |
| Enmiendas de 2004 (MSC.180(79)) | 1 julio 2006 |
| Enmiendas de 2006 (MSC.209(81)) | 1 julio 2008 |
- 35) Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para el personal de los buques pesqueros, 1995 (Convenio de Formación para Pescadores, 1995)
- Todavía no vigente
- 36) Convenio internacional sobre búsqueda y salvamento marítimos, 1979 (SAR 1979)
- | | |
|--|---------------|
| Fecha de entrada en vigor: | 22 junio 1985 |
| Enmiendas de 1998 (MSC.70(69))
(anexo revisado) | 1 enero 2000 |
| Enmiendas de 2004 (MSC.155(78)) | 1 julio 2006 |
- 37) Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima (Convenio SUA de 1988)
- | | |
|----------------------------|--------------|
| Fecha de entrada en vigor: | 1 marzo 1992 |
|----------------------------|--------------|
- 38) Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental (Protocolo SUA de 1988)
- | | |
|----------------------------|--------------|
| Fecha de entrada en vigor: | 1 marzo 1992 |
|----------------------------|--------------|
- 39) Convenio Internacional sobre Salvamento Marítimo, 1989 (Convenio de Salvamento, 1989)
- | | |
|----------------------------|---------------|
| Fecha de entrada en vigor: | 14 julio 1996 |
|----------------------------|---------------|

-
- 40) Convenio internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos, 1990 (Convenio de Cooperación 1990)
- Fecha de entrada en vigor: 13 mayo 1995
- 41) Protocolo de 2000 sobre cooperación, preparación y lucha contra los sucesos de contaminación por sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (Protocolo de Cooperación-SNPP 2000)
- Fecha de entrada en vigor: 14 junio 2007
- 42) Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996 (Convenio SNP 1996)
- Todavía no vigente
- 43) Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias, 1972, en su forma enmendada (Convenio de Londres de 1972 (enmendado))
- Fecha de entrada en vigor: 30 agosto 1975
- a) Enmiendas al Convenio:
- Enmiendas de 1978 (LDC.6(III))
(relativas a los procedimientos para el arreglo de controversias) Todavía no vigentes
- b) Enmiendas a los anexos:
- Enmiendas de 1978 (LDC.5(III))
(relativas al control de la incineración de desechos y otras materias en el mar) 11 marzo 1979
- Enmiendas de 1980 (LDC.12(V))
(relativas a la prohibición de verter crudos y sustancias y mezclas oleosas en el mar) 11 marzo 1981
- Enmiendas de 1989 (LDC.37(12)) (relativas a las características y composición de las materias que se van a verter en el mar) 19 mayo 1990
- Enmiendas de 1993 (LC.49(16))
(relativas a la supresión gradual de la evacuación de desechos industriales en el mar) 20 febrero 1994
- Enmiendas de 1993 (LC.50(16))
(relativas a la incineración en el mar) 20 febrero 1994
- Enmiendas de 1993 (LC.51(16))
(relativas a la eliminación en el mar de desechos radiactivos y otras materias radiactivas) 20 febrero 1994

- 44) Protocolo de 1996 relativo al Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias, 1972 (Protocolo del Convenio de Londres de 1996)
- Fecha de entrada en vigor: 24 marzo 2006
- 45) Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por los hidrocarburos para combustible de los buques, 2001
- Fecha de entrada en vigor: 21 noviembre 2008
- 46) Convenio internacional sobre el control de los sistemas antiincrustantes perjudiciales en los buques, 2001
- Fecha de entrada en vigor: 17 septiembre 2008
- 47) Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques, 2004
- Todavía no vigente
- 48) Protocolo de 2005 relativo al Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima
- Fecha de entrada en vigor: 28 julio 2010
- 49) Protocolo de 2005 relativo al Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental
- Fecha de entrada en vigor: 28 julio 2010
- 50) Convenio internacional de Nairobi sobre la remoción de restos de naufragio, 2007
- Todavía no vigente
- 51) Convenio internacional de Hong Kong para el reciclaje seguro y ambientalmente racional de los buques, 2009
- Todavía no vigente
- 52) Protocolo de 2010 relativo al Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996
- Todavía no vigente
